



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 19, 2022

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**

Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández**

**Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría**

**Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández**



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para precisar las atribuciones del Congreso del Estado respecto a los nombramientos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, así como consejerías de la Judicatura del Poder Judicial, armonizar con la Constitución Federal las facultades relativas a la autoridad jurisdiccional en materia electoral; además de integrar lenguaje con perspectiva de género, se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ÚNICO. Se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. Las atribuciones del Congreso del Estado respecto al Poder Judicial son:

- I. Nombrar, a propuesta del Ejecutivo, a las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme al procedimiento que establece la ley de la materia;
- II. Nombrar a una o un Consejero del Consejo de la Judicatura; y ratificar a las personas propuestas por los poderes, Ejecutivo; y Judicial, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;
- III. Recibir la protesta de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de las y los consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y
- IV. Calificar las renunciaciones de las y los magistrados, del Supremo Tribunal de Justicia, y consejeras o consejeros del Consejo de la Judicatura, así como conocer y resolver las solicitudes de destitución de los mismos, en los términos de la Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

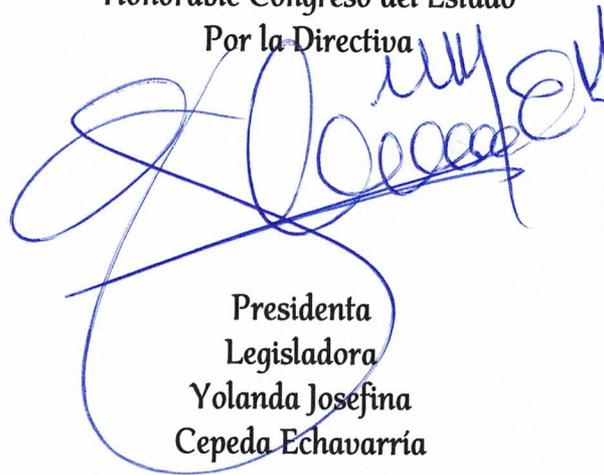
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.